

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

CURSO 2023/2024

***CENTRO INTEGRADO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE
COCA***

CAPITULO O.- INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I.- DESCRIPCIÓN DE LA RESIDENCIA

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

CAPÍTULO III.- CUIDADO Y USO DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO VI.- APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LAS NORMAS

FIRMAS DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

CAPITULO 0.- INTRODUCCIÓN

El Centro Integrado de Formación Profesional de Coca (Segovia) fundamenta su actividad educativa en los principios que inspiran el artículo 27 de la Constitución Española y hace suyos los fines recogidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), los artículos que regulan la educación de formación profesional en la LOE 2/2006 de 3 de mayo y el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León (BOCyL nº 99, de 23 de mayo de 2007).

El respeto a las personas y a las ideas, la tolerancia y el diálogo constituirán la base de la convivencia en el Centro Integrado de Formación Profesional de Coca.

El objetivo final que se persigue con las presentes normas es alcanzar un marco de convivencia y autorresponsabilidad que permita el mejor aprovechamiento posible de los recursos humanos y técnicos. Asimismo, se regulará el funcionamiento de la residencia del Centro Integrado de Formación Profesional en todo lo referente a su actividad convivencial.

El Equipo Directivo es el órgano competente para la interpretación y aplicación de estas normas.

CAPITULO I.- DESCRIPCIÓN DE LA RESIDENCIA

Artículo 1.- Instalaciones del Centro

La estructura de las instalaciones del centro es la siguiente:

a) PLANTA BAJA:

Planta dedicada fundamentalmente a la recepción de visitantes del Monumento Nacional, así como a la gestión administrativa, organización escolar y prestación de servicios del Centro Integrado de Formación Profesional de Coca.

- Recepción y sala de guías. 5 m²
- Conserjería y Negociado de Administración. 28,50 m²
- Despacho de Dirección. 13,50 m²
- Despacho de Jefatura de Estudios. 10,50 m²
- Despacho de Departamentos. Tres profesores. 13,50 m²
- Aseos para profesores.
- Aseos para alumnos y turistas.
- Botiquín. 6,37 m²
- Sala de taquillas. Vestuario para alumnos. 50 m²
- Comedor. 101,50 m²
- Office. 30 m²
- Comedor. 19,20 m²
- Cocina. 35,10 m²
- Cámara frigorífica. 4,50 m²
- Almacén. 12,50 m²
- Salón de actos. 66 m²

b) PLANTA PRIMERA:

Planta destinada a formación.

- Aseos para profesores.
- Despacho 1. Para tres profesores. 15,60 m²
- Despacho 2. Para tres profesores. 15 m²
- Aula 1. Primer curso de Grado Superior. 55 m²
- Laboratorio Forestal. 31,50 m²
- Aula 2. Primer curso de Grado Medio. 41,40 m²
- Aula 3. Sala de Informática. 40 m²
- Despacho 3. Jefe de Internado y dos más. 13,40 m²
- Biblioteca. Sala de Profesores. 54 m²
- Aseos para alumnos.
- Aula 4. Segundo curso de Grado Superior. 43,70 m²

c) PLANTA SEGUNDA:

Planta destinada a residencia.

- 14 dormitorios: 1 triple y 9 dobles con aseos comunes cada dos y 4 dobles con sus aseos propios.
- Aula 5. Segundo curso de Grado Medio. 41,40 m².

d) PLANTA TERCERA:

Planta destinada a residencia.

- 14 dormitorios: 1 triple y 9 dobles con aseos comunes cada dos, y 4 dobles con sus aseos propios.
- Sala de juegos y TV. 41,40 m².

e) PLANTA SÓTANO:

Planta destinada a servicios auxiliares.

- Aseos y vestuarios para personal laboral no docente.
- Almacén de mantenimiento.
- Lavandería.
- Cuarto de plancha.
- Cuarto de bombas y depósitos de agua potable.
- Cuarto de calderas de calefacción y ACS.

En cada planta hay un número suficiente de aseos para alumnos/as, profesores/as y vestuarios para alumnos y personal laboral no docente.

Artículo 2.- Número de plazas

Se establece que el número máximo de residentes para conseguir una buena convivencia será de 58 alumnos, evitándose lo posible tener habitaciones de 3 plazas.

CAPÍTULO II.- FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

Artículo 3.- De los residentes

- 1 Sólo podrán hacer uso de la residencia los alumnos matriculados en alguno de los ciclos impartidos en el centro y que manifiesten su interés a la hora de realizar la matrícula.
- 2 El régimen de residencia podrá ser 'media pensión', que incluye desayuno, almuerzo y comida, o 'pensión completa', que incluye en lo anterior más cena y alojamiento, siendo obligatorio ser mayor de edad para optar a este régimen.
- 3 El Equipo Directivo tiene la competencia para decidir que un alumno no tenga derecho al uso de la residencia.
- 4 Todo alumno matriculado en este centro estará sujeto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación, y a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, al plan de convivencia y a las presentes Normas de Funcionamiento de la Residencia.

Artículo 4.- De los menús

- 1 El menú se elaborará de manera semanal por parte del gobernante en colaboración con el cocinero del centro, pudiendo cambiar a lo largo de la semana si surgiera algún inconveniente en el suministro.
- 2 La realización de menús individualizados solo se hará, previa petición, cuando exista causa médica debidamente justificada.

Artículo 5.- Priorización de solicitudes

Las solicitudes de admisión en la residencia, en el caso de existir más alumnos que plazas, se priorizarán de la siguiente manera, hasta llegar al número máximo de residentes:

1º.- Los alumnos que cursaron primero de cualquiera de los grados en el centro, aprueben todos los módulos en junio, no hayan tenido más de tres faltas leves y ninguna grave de convivencia el año anterior y realicen la matrícula en julio. Se tendrá en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado.

Esto supone que aquellos alumnos que hayan tenido más de tres faltas leves o una grave, tengan algún módulo pendiente o no se matriculen en julio pierden la prioridad de la residencia como antiguos alumnos.

2º.- Los alumnos que accedan al centro haciendo uso de las plazas reservadas para discapacitados reconocidos, ya sea en fase ordinaria o de

resultas. A estos alumnos no les será de aplicación la norma de perder el derecho al uso de la residencia por repetir curso.

3º.- Los alumnos que cursaron segundo de Grado Medio en el centro, no hayan tenido más de tres faltas leves y ninguna grave de convivencia el año anterior y realicen la matrícula de primero de Grado Superior en julio. Se tendrá en cuenta el expediente académico. Esto supone que aquellos alumnos que hayan tenido más de tres faltas leves o una grave, tengan algún módulo pendiente o no se matriculen en julio pierden la prioridad de la residencia como antiguos alumnos.

4º.- En la matrícula de julio, a aquellos menores de edad que alcancen la mayoría iniciado el curso, y expresen su deseo de entrar en la residencia, se les reservará la plaza hasta ese momento. Asimismo, se reservará dos plazas para las posibles matrículas de este tipo de menores en la fase de resultados.

5º.- En la matrícula de ordinaria de julio, el resto de plazas vacantes se dividirán de la siguiente manera:

a.- Un 30% de las vacantes para alumnos de grado superior. De éstas, el 60% será para alumnos que accedan por vía 1 (bachillerato) más los de reserva por deportista de nivel, el 30 % para aquellos que accedan por vía 2 (técnico medio) y el 10% restante para aquellos alumnos que accedan por otras vías (prueba acceso...).

b.- Un 70% de las vacantes para alumnos de grado medio. De éstas, el 60% será para alumnos que accedan por vía 1 (ESO) más los de reserva por deportista de nivel, el 30 % para aquellos que accedan por vía 2 (FP básica) y el 10% restante para aquellos alumnos que accedan por otras vías (prueba acceso...).

c.- Estas vacantes se adjudicarán por el orden que se establece según la baremación obtenida durante el proceso de admisión, de acuerdo con la normativa de la Consejería de Educación.

d.- Asimismo, pierden la posibilidad de acceder a plaza de la residencia los alumnos que hayan sido expulsados de residencias de otros Centros de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

6º.- En la matrícula de la fase de resultados, el resto de plazas vacantes se dividirán de la siguiente manera:

a.- Un 50% de las vacantes para alumnos de grado superior. De éstas, el 60% será para alumnos que accedan por vía 1 (bachillerato) más los de reserva por deportista de nivel, el 30 % para aquellos que accedan por vía 2 (técnico medio) y el 10% restante para aquellos alumnos que accedan por otras vías (prueba acceso...).

b.- Un 50% de las vacantes para alumnos de grado medio. De éstas, el 60% será para alumnos que accedan por vía 1 (ESO) más los de reserva por deportista de nivel, el 30 % para aquellos que accedan por vía 2 (FP básica) y el 10% restante para aquellos alumnos que accedan por otras vías (prueba acceso...).

c.- Estas vacantes se adjudicarán por el orden que se establece según la baremación obtenida durante el proceso de admisión, de acuerdo con la normativa de la Consejería de Educación.

d.- Asimismo, pierden la posibilidad de acceder a plaza de la residencia los alumnos que hayan sido expulsados de residencias de otros Centros de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

7º.- Los alumnos de primero de cualquiera de los grados que aprueben en septiembre todos los módulos pendientes de junio y no hayan tenido más de tres faltas leves y ninguna grave de convivencia el año anterior, teniendo en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado.

8º.- Los alumnos de primero de cualquiera de los grados que no aprueben en septiembre todos los módulos pendientes de junio, pero pasen de curso y no hayan tenido más de tres faltas leves y ninguna grave de convivencia el año anterior. Se tendrá en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado.

9º.- Los alumnos nuevos de segundo curso de cualquiera de los grados.

10º.- El centro se reserva el derecho de asignar plaza a los alumnos de primero de cualquiera de los grados que hayan tenido tres faltas leves o una grave de convivencia el año anterior, siempre y cuando tengan todos los módulos aprobados. Se tendrá en cuenta el expediente académico independientemente del ciclo cursado. Tendrán el último lugar en la prioridad de acceso a la residencia.

11º.- Los alumnos repetidores pierden el derecho al disfrute de la residencia, y aquellos con más de tres faltas leves o una o más graves están sujetos a lo que dictamine el Equipo Directivo en cada caso.

12º.- En casos especiales, decidirá el Equipo Directivo.

13º.- Al ser residencia común para alumnos y alumnas, para facilitar la convivencia se establece que para ocupar las habitaciones con baño propio tendrán prioridad las mujeres sobre los hombres, y en ningún caso habrá habitaciones mixtas.

Artículo 6.- Jefe de Internado

El máximo responsable del funcionamiento de la residencia, por delegación del Director de Centro es el Jefe de Internado, puesto con código de R.P.T. 28146, del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Segovia, que contará con el apoyo y colaboración de los responsables del internado.

Artículo 7.- Funciones del Jefe de Internado

- 1 Organizar la vida residencial bajo la directa dependencia del Director del Centro.
- 2 Coordinar la elaboración de la programación de las actividades de la residencia.
- 3 Favorecer la convivencia en la residencia y garantizar, junto con el Director, el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan.
- 4 Velar por el desarrollo integral de los residentes según los principios de responsabilidad, excelencia y salud.
- 5 Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro de su ámbito de competencias.

Artículo 8.- Responsables del Internado

Dos ordenanzas y dos vigilantes nocturnos sustituirán al Jefe de Internado en su ausencia, en las funciones propias de la residencia.

Serán los responsables del correcto funcionamiento de la residencia y del cumplimiento de las presentes normas.

Artículo 9.- Funciones de los responsables del internado

Tendrán, entre otras, las siguientes funciones, bajo la supervisión del Jefe de Internado:

- 1 Avisar a los residentes para que se levanten.
- 2 Abrir y cerrar los pasillos en las horas establecidas por el Jefe de Internado.
- 3 Control de los permisos de salida y de las posibles ausencias, comunicándosele seguidamente al Jefe de Internado.
- 4 Comprobar si están listos los servicios de desayuno, comida y cena e indicar el acceso al comedor, controlando la asistencia de todos los alumnos y localizando a los ausentes.
- 5 Repartir el bocadillo en presencia del Jefe de Internado o persona responsable.
- 6 Anunciar el comienzo de todas las actividades lectivas.

- 7 Señalar el tiempo de estudio, si lo hubiese.
- 8 Indicar la hora de silencio y comprobar el apagado de luces.
- 9 Conectar y desconectar la TV y/o el vídeo.
- 10 Abrir la administración del centro por las tardes, en el horario que se establezca a principio de curso.
- 11 Repartir y recoger los juegos de mesa y salón, así como las bolas y raquetas de fútbolín y tenis de mesa.
- 12 Engrasar diariamente el fútbolín y cubrirlo con la funda correspondiente.
- 13 Velar por el buen uso de los medios e instalaciones de la residencia y en las actividades extra lectivas.
- 14 Poner en conocimiento del Jefe de Internado cuantas anomalías y problemas que puedan surgir.

Artículo 10.- Normas generales de convivencia en la residencia

- 1 Al comienzo del curso escolar cada alumno depositará una fianza de corresponsabilidad, única para todo el ciclo, cuya cuantía será fijada anualmente por la dirección, la cual le será devuelta al titular, deducidas las sanciones económicas, en su caso, que se le hubiera podido imponer.
- 2 Las normas que regularán el funcionamiento de la residencia para el curso siguiente se aprobarán en claustro de profesores al finalizar el curso en vigor, a propuesta del Director del Centro, oído el Jefe de Internado.
- 3 Debido a las características singulares de este centro, además de los derechos y deberes contemplados en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, y se establecen normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, los alumnos matriculados en el Centro Integrado de Formación Profesional de Coca están obligados a cumplir las siguientes normas generales de convivencia:
 - a). En todas las dependencias del centro, y especialmente en las aulas, talleres y residencia, se guardará el debido respeto a la convivencia de todos, absteniéndose de gritar o pronunciar palabras malsonantes, o elevar el volumen de los aparatos de música, TV, etc.
 - b). Los alumnos del centro deberán evitar la realización de actividades o acciones que puedan molestar al resto de compañeros.
 - c). Los alumnos deberán observar la debida corrección dentro y fuera del centro y presentarse, en todo momento, debidamente vestidos y aseados.
 - d). Todos los alumnos del centro deben asistir puntualmente a las actividades lectivas y extralectivas provistos del material

- necesario. No se abrirán las habitaciones en horario lectivo para recoger material olvidado al inicio de las actividades, salvo autorización expresa del Jefe de Internado.
- e). Los alumnos residentes asistirán al estudio obligatorio (si así estuviese contemplado), en las horas establecidas en el horario general del centro. El estudio requiere silencio y nadie podrá abandonarlo sin el permiso expreso del Jefe de Internado o de los responsables de internado.
 - f). Los alumnos residentes no podrán ausentarse del centro a la hora de dormir sin la correspondiente autorización firmada por el Jefe de Internado o los responsables de internado. Asimismo, no podrán pernoctar en una habitación distinta a la que se les haya asignado.
 - g). Todos los alumnos deberán guardar el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa y al personal que presta sus servicios en el centro.
 - h). Por razones higiénicas, sanitarias, de seguridad y de acuerdo con las disposiciones vigentes, está prohibido el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y/o/u otras drogas en las dependencias del centro, así como la tenencia de estas dos últimas.
 - i). Cada alumno dispondrá de una taquilla para guardar objetos personales y ropa de trabajo. El centro no se hace responsable de los objetos, prendas o dinero que puedan ser motivo de pérdida o robo.
 - j). El comportamiento individual o colectivo de todos los miembros de la comunidad escolar deberá ser respetuoso con las ideas, creencias, e intimidad de las personas que conviven en el centro.
 - k). El alumno que de forma reiterada muestre una actitud de falta de aplicación e interés por las enseñanzas y bajo rendimiento académico, podrá verse privado de los servicios de residencia (media pensión o pensión completa, en su caso), informándose previamente al alumno de esta posibilidad. También pueden perder este derecho aquellos alumnos que incurran en faltas graves o muy graves.
 - l). Los hurtos o robos serán considerados como faltas muy graves.
 - m). Está terminantemente prohibido llevar a cabo actividades lucrativas y/o negocios en las dependencias del centro, teniendo estos hechos la calificación de faltas graves.
 - n). Respeto a las indicaciones de infografías y carteles sobre cumplimiento y comprensión de las medidas de prevención e higiene.
 - o). Obligación de cumplimiento estricto de los horarios establecidos de permanencia en la zona de residencia y habitaciones, de acceso al comedor, etc.
 - p). Cualquier otra norma que el claustro de profesores pueda establecer para mejorar la convivencia del centro.

CAPÍTULO III.- CUIDADO Y USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 11.- Normas generales de utilización

- 1 Todos los miembros de la comunidad escolar tienen derecho y obligación de utilizar los medios e instalaciones de forma correcta y racional, velando por su mantenimiento y conservación.
- 2 Es obligatorio respetar todas las medidas preventivas adoptadas en el centro en relación con posibles emergencias sanitarias. Su incumplimiento se considera falta grave.
- 3 Todos los alumnos deberán cambiarse, antes y después de las prácticas de campo, en la sala de taquillas, no permitiéndose el acceso a aulas, comedor ni residencia con botas y ropa de trabajo, que deberán dejar en sus respectivas taquillas.
- 4 El aforo de la sala de taquillas está limitado a un grupo de prácticas.
- 5 El uso del ascensor no está permitido, salvo en el caso de movilidad reducida del alumno.
- 6 De las averías y desperfectos causados a las instalaciones, material escolar, mobiliario y otros medios didácticos como explotación, parque de maquinaria, útiles y herramientas, taller, laboratorio, medios e instalaciones deportivas, jardines, etc. que se hayan producido por un uso inadecuado, negligencia o de forma intencionada, serán responsables económica y disciplinariamente el causante o causantes de los mismos.
- 7 En caso de no aparecer el causante o causantes de la infracción, la responsabilidad por posibles daños recaerá en la totalidad de los alumnos usuarios del medio o instalación afectada.
- 8 Cualquier miembro de la comunidad escolar (profesor, alumno, trabajador del centro, etc.) deberá poner en conocimiento del Gobernante o de los responsables de internado las averías o desperfectos de que tenga constancia, indicando las causas y responsable(s) si los hubiera.
- 9 Durante el horario lectivo, de no asistir a clase, no se podrá permanecer dentro de las dependencias del centro, salvo autorización expresa del Jefe de Internado.

Artículo 12.- Cuidado y uso de las habitaciones

- 1 Diariamente, antes del desayuno, los alumnos deberán abrir las ventanas de la habitación y baño asociado, hacer bien su cama y ordenar sus efectos personales, dejando la habitación en todo momento en perfecto estado, bien recogida, sin bultos por el suelo o los muebles que dificulten su limpieza, y con las luces apagadas.

- A este respecto, la ropa de cama no deberá estar en contacto con el suelo.
- 2 Al finalizar la semana es obligatorio llevarse las sábanas usadas, dejando la cama sin hacer con la manta y el edredón perfectamente colocados sobre la misma y todos los efectos personales, quedando la habitación libre de objetos.
 - 3 El Jefe de Internado o la persona responsable podrá comprobar, en cualquier momento, el estado de las habitaciones.
 - 4 El horario de permanencia en las habitaciones, así como el de estudio, será fijado al inicio de cada curso por el claustro de profesores, previa propuesta del Jefe de Internado.
 - 5 No está permitido utilizar el aseo que no se tenga asignado.
 - 6 El uso de las habitaciones será exclusivamente como lugar de estudio y descanso (dentro del horario aprobado), guardándose el silencio debido a partir de la hora prevista en el horario general del centro.
 - 7 Durante el horario de clases está prohibido permanecer en las habitaciones.
 - 8 El acceso y permanencia en las habitaciones fuera del horario establecido estará justificado sólo por razones de máxima necesidad (recogida de objetos personales, cambio de ropa y aseo) y previo conocimiento y autorización del Jefe de Internado o del responsable de internado.
 - 9 En caso de enfermedad, el alumno está obligado a abandonar el centro.
 - 10 Únicamente está permitido tener en las habitaciones aquellos enseres estrictamente personales como útiles de aseo, ropa, libros, material escolar, etc., esta prohibido tener alimentos o bebidas.
 - 11 No se podrá poner en las paredes de la habitación posters, banderas, pegatinas, fotos o similares.
 - 12 En las habitaciones no podrán realizarse actividades tales como el consumo de alimentos, bebidas, tabaco, relaciones sexuales, etc.
 - 13 El acceso a la residencia y habitaciones de personas ajenas al centro no está permitido, salvo autorización expresa del Jefe de Internado.
 - 14 Se deberán dejar las luces de habitaciones, baños y pasillos apagadas una vez comenzadas las actividades lectivas.
 - 15 Los ocupantes de una habitación serán responsables de cualquier daño que se produzca en las mismas, o en los baños comunes de los que sean utilitarios.
 - 16 Las luces de emergencia son de obligado funcionamiento, considerándose falta muy grave cualquier alteración de las mismas.
 - 17 Una vez terminadas las actividades lectivas del curso se deberán dejar las habitaciones recogidas y retirados todos los efectos personales del alumno. A partir de esa fecha se tirará todo lo que permanezca en la habitación.

Artículo 13.- Utilización de los servicios de comedor

- 1 El acceso y permanencia en el comedor será exclusivamente para los fines y en los horarios establecidos.
- 2 Al comedor se accederá puntualmente a las horas previstas para ello en el horario general del centro, debidamente vestidos y aseados, manteniendo durante la permanencia en el mismo una actitud y comportamiento adecuados.
- 3 El comedor se abrirá por los responsables del internado en las horas fijadas, debiendo esperar los residentes en el hall de entrada, guardando la distancia de seguridad y manteniendo una actitud y comportamiento adecuados.
- 4 Se consideran comportamientos irrespetuosos y contrarios a la buena educación, y, por tanto, sancionables, la falta de higiene, el uso de teléfonos móviles durante las comidas y las conductas alejadas de la buena educación.
- 5 Terminada la comida, cada alumno dejará la mesa recogida y la silla debajo de la mesa, y llevará los platos, cubiertos y vaso utilizados hasta el mostrador de la cocina, depositando cada utensilio en su sitio. Asimismo, el alumno que abandone el último la mesa llevará las bandejas, jarras y paneras hasta el mencionado mostrador.
- 6 Los alumnos no podrán realizar reclamaciones sobre el servicio cocina-comedor al personal de la misma. Cualquier reclamación al respecto se dirigirá al Jefe de Internado para que proceda en consecuencia.
- 7 No se podrá sacar comida ni usar o retirar elementos de la vajilla, cubertería, mobiliario, etc. fuera del comedor si no es con autorización expresa del Gobernante o persona responsable del comedor.
- 8 El alumno que no vaya a utilizar algún servicio de comedor deberá comunicarlo al Jefe de Internado con la suficiente antelación (si no va a cenar, deberá comunicarlo en la comida, y si no va a comer al día siguiente, deberá comunicarlo en la cena del día anterior). En caso contrario, se descontará el importe correspondiente de la fianza anual.

Artículo 14.- Uso de la sala de TV y juegos, del fútbolín y de la mesa de ping-pong

- 1 El horario de la sala de televisión y otras dependencias dedicadas al ocio será fijado anualmente por el Equipo Directivo a propuesta del Jefe de Internado. Excepcionalmente en casos justificados podrá ampliarse el horario con autorización del Jefe de Internado o del responsable de internado.

- 2 Durante la permanencia en la sala de TV se deberá observar las normas básicas de educación, convivencia y respeto a los demás, guardando silencio y absteniéndose de fumar o consumir cualquier tipo de alimento o bebida. Es obligatorio respetar la distancia de seguridad.
- 3 Las grabaciones y reproducciones de cintas de vídeo serán exclusivamente las organizadas y autorizadas por el Jefe de Internado o del responsable de internado.
- 4 Después de utilizar los medios o juegos, los usuarios deberán recoger y guardar convenientemente éstos en el lugar destinado a ello, previa desinfección de los mismos.
- 5 Se podrá autorizar, de forma puntual, el uso del salón de actos para ver la televisión o películas, previa petición.
- 6 No se podrá jugar al fútbolín o tenis de mesa o permanecer en la sala de TV en horario lectivo salvo autorización expresa del Jefe de Internado. Asimismo, cuando cualquier miembro del Equipo Directivo o resto del personal del centro indique a los alumnos que cesen en la actividad, éstos deberán obedecer.

Artículo 15.- Uso de las aulas

- 1 El acceso y permanencia en las aulas está sujeto al horario lectivo y es exclusivamente para realizar actividades propias de estudio, trabajos de gabinete o prácticos, etc. Se podrá hacer uso de las aulas en cualquier horario para estos fines.
- 2 La ubicación de los alumnos dentro del aula responderá a los criterios que marque el profesor que imparta cada clase.
- 3 Cuando termine el horario lectivo no pueden quedar en los pupitres libros, carpetas, mochilas o cualquier efecto personal del alumno.
- 4 En horario no lectivo las aulas son exclusivamente lugar de estudio, por lo que se debe mantener un comportamiento adecuado.
- 5 El acceso a las aulas se realizará con puntualidad, correctamente vestido, aseado, provisto del material escolar y de estudio necesarios.
- 6 Los alumnos serán respetuosos con el profesor, compañeros, medios, mobiliario e instalaciones existentes en las aulas, siendo responsables del buen uso y conservación de los mismos.
- 7 No está permitido consumir en las aulas y pasillos ningún tipo de alimentos, bebidas, tabaco, etc. Queda expresamente prohibido el consumo de chicle o similar dentro de las aulas.
- 8 Cada alumno es responsable del correcto mantenimiento de su mesa y silla.
- 9 Durante el desarrollo de las clases prácticas en las aulas del taller, laboratorio, explotación, etc. serán de aplicación las mismas normas de comportamiento y disciplina que en las clases teóricas.

Artículo 16.- Uso de la biblioteca

- 1 La biblioteca sólo abrirá mediante cita previa para realizar actividades de consulta de bibliografía y retirada o entrega de libros o documentación.
- 2 Habrá permanentemente un encargado o responsable al que se deberán dirigir los alumnos para solicitar libros de consulta o préstamo.
- 3 Los alumnos podrán solicitar prestados al encargado de la biblioteca cualquier libro existente, excepto diccionarios y enciclopedias, por un periodo no superior a una semana, mediante la obligada suscripción y firma del impreso correspondiente.
- 4 Los usuarios que no devuelvan los libros prestados en el plazo establecido serán privados en lo sucesivo de este servicio. Asimismo, si son devueltos en mal estado o se han extraviado deberán ser restituidos en el plazo máximo de una semana, pudiendo descontarse su valor de la fianza anual.
- 5 No se podrá realizar anotaciones, subrayado, o cualquier otro tipo de signatura en los libros o documentos de la biblioteca.
- 6 No está permitido hablar, fumar, consumir alimento alguno, bebidas o realizar cualquier otra actividad que pueda perturbar o molestar al resto de usuarios de la biblioteca.

Artículo 17.- Uso del aula de informática

- 1 El horario de utilización del aula de informática será fijado por el Equipo Directivo a propuesta del profesor encargado de la informática, para realizar actividades específicas como prácticas, estudio y experimentación. El uso en un horario y en actividades distintas a las previstas deberá contar con la autorización del Jefe de Internado.
- 2 Fuera del horario lectivo solo pueden hacer uso del aula los alumnos residentes, salvo autorización expresa del Jefe de Internado.
- 3 La realización de trabajos de clase será prioritario sobre otros usos.
- 4 Los profesores encargados serán los responsables del aula, velando por el buen funcionamiento y reposición de los instrumentos y del material necesario o solicitado por los profesores.
- 5 Todos alumnos usuarios están obligados a respetar las normas de higiene y seguridad, a realizar la limpieza y colocación del material en los lugares apropiados y a comunicar al profesor encargado las incidencias o necesidades en cuanto a la reposición de material, siendo a la vez responsables del buen uso y conservación de las instalaciones, mobiliario y material existente.
- 6 Al inicio del curso se fijarán unas normas de utilización de la sala de informática, de obligado cumplimiento.
- 7 Esta prohibido instalar programas no autorizados por el centro.

Artículo 18.- Uso de la terraza y otros

Se permitirá el uso de la terraza siempre y cuando se mantenga en perfectas condiciones higiénicas y la puerta cerrada, por parte de los alumnos de la escuela. Se fijará un horario de acceso por parte del claustro de profesores, a propuesta del Jefe de Internado.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES

Artículo 19.- De los derechos de los residentes

Todos los alumnos tienen los siguientes derechos:

- 1 El Respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
- 2 La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- 3 El respeto a la libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- 4 La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- 5 Un ambiente de convivencia que permita en normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- 6 La confidencialidad en sus datos personales, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.
- 7 Participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
- 8 La participación de carácter individual y/o colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión y de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Social.
- 9 La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- 10 Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.
- 11 Crear asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas; todo ello, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 20- De los deberes de los residentes

Todos los alumnos tienen los siguientes deberes:

- 1 Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. A este respecto y tras cada evaluación, el claustro de profesores podrá imponer una hora diaria obligatoria de estudio, durante el tiempo que estime oportuno, a aquellos alumnos cuyo rendimiento esté por debajo de sus posibilidades, y, en concreto, a aquellos que hayan suspendido más de la mitad de los módulos de su respectivo curso. Los residentes que no asistan a la hora obligatoria de estudio perderán su derecho a la residencia (media pensión o pensión completa) durante las siguientes 24 horas.
- 2 Cumplir todas las normas establecidas como prevención frente a emergencias sanitarias.
- 3 Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas. A este respecto, siendo la residencia una herramienta de apoyo al estudio, el alumno que no asista al 75% de las horas de la mañana (08:30 a 15:00) perderá el derecho a comer en el comedor de la residencia, y el que no asista al menos al 50% de las horas de la tarde (16:00 a 18:00) perderá el derecho a cenar. Asimismo, la acumulación de 25 faltas de asistencia no justificadas en un curso supondrá la pérdida del derecho a la residencia durante dicho curso. Se considerarán faltas justificadas las ocasionadas por enfermedad, concurrencia a exámenes oficiales, huelgas legalmente convocadas y cualquier otra obligatoria de carácter personal no laboral.
- 4 Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
- 5 Respetar a los demás.
- 6 Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en estas normas de funcionamiento.
- 7 Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 8 Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
- 9 Participar en las actividades que configuran la vida del centro.
- 10 Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propias de los alumnos.

- 11 Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.
- 12 Colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
- 13 Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en estas normas de funcionamiento.
- 14 Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- 15 Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.
- 16 Respetar las pertenencias y bienes de otros compañeros y del resto de la comunidad educativa
- 17 Conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21.- Faltas leves

Se considerarán faltas leves, que implican, como mínimo, un apercibimiento verbal, las siguientes:

- 1 No hacer caso de las orientaciones e indicaciones de profesores y demás personal de la comunidad educativa.
- 2 No seguir con aprovechamiento los estudios e impedir el derecho a estudiar de sus compañeros (interrumpir las clases sin causa necesaria, molestar tanto al profesor como a los compañeros, etc.).
- 3 Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes e instalaciones del centro: mobiliario e instalaciones de la residencia, mobiliario y material de aula, etc.
- 4 No respetar las pertenencias del resto de los miembros de la comunidad educativa (destrozos o deterioros, etc.).
- 5 No mantener en perfecto estado, y recogida y limpia, la habitación y baño asociado a la misma, según lo establecido en el artículo 12 de estas normas de funcionamiento.
- 6 No mantener una adecuada higiene personal.
- 7 Escupir y demás conductas sucias e impropias de seres racionales.
- 8 Entrar en aulas y dependencias de la residencia con ropa y calzado de trabajo sucios.
- 9 Cualquier otra acción que, sin ser considerada grave, es contraria a lo indicado en estas normas de funcionamiento, a juicio del claustro de profesores

Artículo 22.- Faltas graves

Se consideran faltas graves, que podrán implicar la pérdida del uso de la residencia, las siguientes:

- 1 El tercer parte o amonestación del Jefe de Internado en un mismo curso escolar por falta leve. En caso de ya haber sido residente en cursos anteriores, será al segundo apercibimiento.
- 2 Tratar con desconsideración o no respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de los miembros de la comunidad escolar.
- 3 No cumplir las medidas preventivas adoptadas por el centro en relación a emergencias sanitarias.
- 4 Los daños graves causados en la residencia, instalaciones, locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, incluida la manipulación de las luces de emergencia o extintores.
- 5 Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra miembros de la comunidad educativa.
- 6 Acceder a los vehículos, aulas, habitaciones o cualquier dependencia del centro por un sitio distinto de la puerta.
- 7 Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas, tanto dentro del centro como en las actividades complementarias y extraescolares.
- 8 Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de la actividad del centro a juicio del claustro de profesores.
- 9 Cualquier tipo de novatada.
- 10 La agresión grave, física o moral, o la discriminación grave contra los miembros de la comunidad educativa.
- 11 Permanecer en la habitación, sin permiso del Jefe de Internado, en horario lectivo.
- 12 El robo
- 13 Fumar y/o consumo y/o posesión de bebidas alcohólicas en cualquier lugar del centro.
- 14 Consumo, posesión y/o tráfico de cualquier sustancia prohibida por Ley.
- 15 Ausentarse de la residencia sin tener permiso del Jefe de Internado o del responsable del internado.
- 16 No abonar en tiempo la cantidad fijada como fianza y gastos escolares al inicio del curso.
- 17 La suplantación de personalidad y/o la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 18 La falta de rendimiento escolar según lo considere el claustro de profesores en cada sesión de evaluación.

- 19 El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- 20 Cualquier otra acción que pueda ser considerada grave, contraria a lo indicado en estas normas de funcionamiento, a juicio del claustro de profesores.

Artículo 23.- Tipos de Sanciones

Las sanciones a imponer serán:

A.- Por la comisión de una falta leve:

- 1 Apercebimiento verbal o escrito.
- 2 Realizar cualquier tipo de trabajo orientado a mantener el orden, conservación y limpieza de espacios comunes e instalaciones del centro, incluido el foso, con un máximo de tres días.
- 3 Cualquier otra que estime el Jefe de Internado.

B.- Por la comisión de una falta grave:

- 1 Realizar cualquier tipo de trabajo orientado a mantener el orden, conservación y limpieza de espacios comunes e instalaciones del centro, incluido el foso, con un mínimo de cuatro días.
- 2 Pérdida del derecho de uso de la residencia desde tres días a pérdida definitiva.
- 3 En el caso de daños causados en la residencia, instalaciones, locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, a parte de la sanción correspondiente, el pago de la reparación o sustitución del bien roto o deteriorado.
- 4 Cualquier otra que estime el claustro de profesores

Artículo 24.- Gradación de sanciones

A efectos de la gradación de las correcciones:

1. Se considerarán factores atenuantes:
 - a. El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
 - b. La falta de intencionalidad.

2. Se considerarán factores agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- c) Cualquier acto que atente contra el derecho recogido en el artículo 12.2.a del Real Decreto 732/1995.

Artículo 25.- Procedimiento sancionador

Una vez tenido conocimiento por parte de Jefe de Internado de un hecho sancionable en la residencia, se procederá de la siguiente forma:

1. Identificación del infractor/es, si es posible, e investigación del hecho.
2. Tipificación de la falta en base a los artículos 21 y 22 de estas normas de funcionamiento.
3. En caso de tratarse de una falta leve, imposición de la sanción correspondiente por parte del Jefe de Internado.
4. En caso de tratarse de una falta grave, reunión del Equipo Directivo y el tutor el alumno para la imposición de la sanción correspondiente, con audiencia del infractor y comunicación por escrito.

CAPÍTULO VI.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS

Artículo 26.- Revisión

Anualmente se procederá a la revisión, modificación, si procede, y aprobación de las normas de funcionamiento.

Artículo 27.- Aprobación

Las nuevas normas de funcionamiento de la residencia se aprobarán por el claustro de profesores al término del curso escolar para el que han estado vigentes las anteriores.

Las normas para el curso 2023/2024 se aprueban en el claustro del día 26 de junio de 2023.